

APRUEBESE CONTRATO COMODATO DE  
AMBULANCIA DE EMERGENCIA BÁSICA, PLACA  
PATENTE HSBX 22-7 MARCA MERCEDES BENZ  
ADJUDICADA VÍA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y  
OTORGADA A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
RECOLETA

DECRETO EXENTO N° **2159** /2017.

RECOLETA, **16 AGO 2017**

**VISTOS:**

- 1.- El Contrato de Comodato de la Ambulancia de Emergencia Básica, Placa Patente HSBX 22-7, Marca Mercedes Benz adjudicada vía licitación pública para el SAR de la comuna, realizada entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 10 de marzo de 2017.
- 2.- La Resolución N° 1083 de fecha 28 de abril de 2017, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Contrato de Comodato de la Ambulancia de Emergencia Básica, Placa Patente HSBX 22-7, Marca Mercedes.
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Comodato de la Ambulancia de Emergencia Básica, Placa Patente HSBX 22-7, Marca Mercedes suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente Contrato de Comodato tendrá una duración desde el día 10 de marzo de 2017 hasta la dictación por parte del Servicio de Salud Metropolitano Norte del acto administrativo que haga efectiva la enajenación a título gratuito del bien comodato a favor de la municipalidad, en conformidad a su cláusula cuarta.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.**



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

DJJ/HNM/Ñ/MCHS/TAT/PEF



1253107





Dirección  
Asesoría Jurídica  
Ref.: 521/2017  
Int.:901

## CONTRATO DE COMODATO

### SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

#### A

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 10 de marzo de 2017, comparecen: Don **Alfonso Jorquera Rojas**, médico cirujano, cédula de Identidad N° [REDACTED], en su calidad de Director y en representación del **Servicio De Salud Metropolitano Norte**, servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Rol Único Tributario N° 61.608.000-8, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, tercer piso, Comuna de Independencia, Región Metropolitana, en adelante "el Servicio"; y Don **Daniel Jadue Jadue** cédula de identidad N° [REDACTED], en representación de la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Rol Único Tributario N° 69.254.800-0, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774 de la Comuna de Recoleta, en adelante "el comodatario" se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio de Salud Metropolitano Norte, es dueño de la Ambulancia de Emergencia Básica, placa patente HSBX 22-7; modelo: Sprinter 415 CDI; marca: Mercedes Benz; motor N° 651955W0056761; chasis N° 8AC906633GE118829; color: blanco; año 2016, el cual adquirió a través de licitación pública para la adquisición de cuatro ambulancias de emergencia básica para los S.A.R. de las Comunas de Huechuraba, Conchalí, Recoleta y Colina, siendo publicada la licitación, en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo la ID 1963-85-LQ15, Propuesta Pública N° 59/2015, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2736 de 05 de noviembre de 2015 y adjudicada mediante Resolución Exenta N° 2668 de 15 de diciembre de 2015, encontrándose asociada la adquisición de una ambulancia para el S.A.R. Zapadores de Recoleta al Código BIP 30374934, Decreto 623-636, conforme se expresa en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 811 de 09 de diciembre de 2015, emanado de Jefe de Subdepartamento de Finanzas de este Servicio.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento el Servicio, entrega en Comodato a la Ilustre Municipalidad de Recoleta el bien singularizado en la cláusula anterior, quien lo acepta para sí.

**TERCERO:** El Comodatario destinará el bien entregado en comodato exclusivamente a las prestaciones de salud que se otorgan en beneficio de los usuarios de dicha Comuna en el Servicio de Salud de Alta Resolución (SAR) Zapadores de la Comuna de Recoleta.

Ni el comodatario ni sus dependientes, o los terceros a través de los cuales desarrolle su giro, podrán realizar actividades respecto del bien objeto del comodato, que sean contrarias o diferentes a los fines antes señalados

Asimismo, tampoco podrán destinar el bien comoditado, sea directamente, por sí, por terceros o a través de cualquier otra persona natural o jurídica para o en cualquier actividad, sea esta



pública o privada, remunerada, rentada o gratuita, contrarias o diversas al objeto o fines señalados en la presente cláusula.

Las partes acuerdan que el comodatario deberá cumplir con todas las normas legales, administrativas, sanitarias y municipales aplicables respecto del uso del bien objeto del presente contrato.

**CUARTO:** El presente Comodato tendrá una duración desde el día 10 de marzo de 2017 hasta la dictación por parte del Servicio de Salud Metropolitano Norte del acto administrativo que haga efectiva la enajenación a título gratuito del bien comodatado a favor de la Municipalidad, obligándose el primero a obtener en forma previa a la enajenación, la autorización del Ministerio de Salud, conforme a lo prevenido en el artículo 23 letra h) del D.F.L. N° 1 de 2005 del citado Ministerio, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, y por su parte se obliga la Municipalidad a aceptar el traspaso a título gratuito a su favor, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, en conformidad con lo prevenido en los artículos 22 y 10 del D.F.L. N° 789 de 1978 que fija normas sobre adquisición y disposición de bienes municipales.

**QUINTO:** El Comodatario se obliga a mantener el vehículo entregado en comodato en perfecto estado de conservación y funcionamiento, debiendo dar cuenta al Servicio de toda reparación del mismo que involucre un cambio de piezas o alteración de la fisonomía del vehículo que provenga de choques, accidentes o fallas mecánicas.

Asimismo, todos los gastos de cuidado, conservación, mantención, repuestos y demás que procedan para mantener el bien en condiciones de uso, pago de revisiones técnicas, permisos de circulación y cualesquiera otros gastos que genere del bien entregado en Comodato serán de cargo del Comodatario.

De igual forma, cualquier indemnización a que sea condenado el Servicio producto del uso del bien entregado en Comodato, entre ellas la responsabilidad a que se refieren los artículos 174 y 175 de la ley N° 18.290, y cualesquiera otras, serán de cargo exclusivo del Comodatario, motivo por el cual será a todo evento único responsable por cualquier daño que se ocasione a causa o con ocasión del uso del bien comodatado.

**SEXTO:** El Comodante se reserva el derecho a fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en las cláusulas precedentes, a través del Subdepartamento de Recursos Físicos del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**SÉPTIMO:** Los gastos que genere el presente instrumento, como asimismo los gastos de transferencia del bien que se entrega en comodato, una vez que acontezca lo dispuesto en la cláusula cuarta, serán de cargo exclusivo de la Municipalidad.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

**NOVENO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.







Dirección  
Asesoría Jurídica  
Ref.: 521/2017  
Int.: 1042

26.04.2017

**RESOLUCIÓN EXENTA. N°**

**1083 \*28.04.2017**

**Santiago,**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud Decreto Afecto N° 08 de 26 de febrero de 2016 que designa en calidad de titular a Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante memorando N° 96 de 22 de marzo de 2017 del Subdepartamento de Recursos Físicos, dirigido al Jefe de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Metropolitano Norte, se ha solicitado el traspaso de ambulancia, placa patente HSBX 22-7, marca Mercedes Benz, Modelo 415 CDI, de propiedad del Servicio de Salud Metropolitano Norte, a la Ilustre Municipalidad de Recoleta;

2. Que, como antecedentes de la solicitud antes indicada, consta en Resolución Exenta N° 2736 de 05 de noviembre de 2015 que el Servicio de Salud Metropolitano Norte, llamo a licitación pública para la adquisición de cuatro ambulancias de emergencia básica para los S.A.R. de las Comunas de Huechuraba, Conchalí, Recoleta y Colina, siendo publicada la licitación, en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo la ID 1963-85-LQ15, Propuesta Pública N° 59/2015, siendo adjudicada al proveedor Comercial y Distribuidora Bertonati, por ser su oferta la más conveniente en relación a las condiciones contenidas en las bases de licitación, mediante Resolución Exenta N° 2668 de 15 de diciembre de 2015;

3. Que conforme se expresa en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 811 de 09 de diciembre de 2015, emanado de Jefe de Subdepartamento de Finanzas, la adquisición de ambulancias de emergencia básicas sobre la que versaba la licitación pública indicada en el Considerando anterior, se encontraba asociada para el S.A.R. de Zapadores de la Comuna de Recoleta al Código BIP 30374934, Decreto 623-636;

4. Que la ambulancia, placa patente HSBX 22-7, marca Mercedes Benz, Modelo 415 CDI, figura con el motor N° 651955W0056761; chasis N° 8AC906633GE118829; con un valor total de \$48.552.000 (cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta y dos mil pesos);

5. Que mediante Ordinario N° 438 de 30 de marzo de 2017 de este Servicio dirigido al Ministerio de Salud, se solicita conforme a lo prevenido en el artículo 8, punto N° III, Letra d) del Decreto Supremo N° 140 del Ministerio de Salud la autorización para la enajenación a título gratuito del vehículo individualizado en el Considerando Cuarto a favor de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, sin que a esta fecha conste autorización de tal Ministerio;

6. Que en razón de todo lo antes indicado, se hace necesario regularizar el uso del vehículo antes individualizado, motivo por el cual se ha suscrito un comodato entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y este Servicio de Salud, en tanto se recibe la respuesta del Ministerio de Salud que se pronuncie sobre la solicitud de transferencia respectiva.



## RESUELVO:

**1. APRUEBASE** el Comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, del siguiente tenor y data:

En Santiago a 10 de marzo de 2017, comparecen: Don **Alfonso Jorquera Rojas**, médico cirujano, cédula de Identidad N° 4.892.083-7, en su calidad de Director y en representación del **Servicio De Salud Metropolitano Norte**, servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Rol Único Tributario N° 61.608.000-8, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, tercer piso, Comuna de Independencia, Región Metropolitana, en adelante "el Servicio"; y Don **Daniel Jadue Jadue** cédula de identidad N° 9.400.544-2, en representación de la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Rol Único Tributario N° 69.254.800-0, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774 de la Comuna de Recoleta, en adelante "el comodatario" se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio de Salud Metropolitano Norte, es dueño de la Ambulancia de Emergencia Básica, placa patente HSBX 22-7; modelo: Sprinter 415 CDI; marca: Mercedes Benz; motor N° 651955W0056761; chasis N° 8AC906633GE118829; color: blanco; año 2016, el cual adquirió a través de licitación pública para la adquisición de cuatro ambulancias de emergencia básica para los S.A.R. de las Comunas de Huechuraba, Conchalí, Recoleta y Colina, siendo publicada la licitación, en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo la ID 1963-85-LQ15, Propuesta Pública N° 59/2015, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2736 de 05 de noviembre de 2015 y adjudicada mediante Resolución Exenta N° 2668 de 15 de diciembre de 2015, encontrándose asociada la adquisición de una ambulancia para el S.A.R. Zapadores de Recoleta al Código BIP 30374934, Decreto 623-636, conforme se expresa en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 811 de 09 de diciembre de 2015, emanado de Jefe de Subdepartamento de Finanzas de este Servicio.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento el Servicio, entrega en Comodato a la Ilustre Municipalidad de Recoleta el bien singularizado en la cláusula anterior, quien lo acepta para sí.

**TERCERO:** El Comodatario destinará el bien entregado en comodato exclusivamente a las prestaciones de salud que se otorgan en beneficio de los usuarios de dicha Comuna en el Servicio de Salud de Alta Resolución (SAR) Zapadores de la Comuna de Recoleta.

Ni el comodatario ni sus dependientes, o los terceros a través de los cuales desarrolle su giro, podrán realizar actividades respecto del bien objeto del comodato, que sean contrarias o diferentes a los fines antes señalados

Asimismo, tampoco podrán destinar el bien comoditado, sea directamente, por sí, por terceros o a través de cualquier otra persona natural o jurídica para o en cualquier actividad, sea esta pública o privada, remunerada, rentada o gratuita, contrarias o diversas al objeto o fines señalados en la presente cláusula.

Las partes acuerdan que el comodatario deberá cumplir con todas las normas legales, administrativas, sanitarias y municipales aplicables respecto del uso del bien objeto del presente contrato.

**CUARTO:** El presente Comodato tendrá una duración desde el día 10 de marzo de 2017 hasta la dictación por parte del Servicio de Salud Metropolitano Norte del acto administrativo que haga efectiva la enajenación a título gratuito del bien comoditado a favor de la Municipalidad, obligándose el primero a obtener en forma previa a la enajenación, la autorización del Ministerio de Salud, conforme a lo prevenido en el artículo 23 letra h) del D.F.L. N° 1 de 2005 del citado Ministerio, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, y por su parte se obliga la Municipalidad a aceptar el traspaso a título gratuito a su favor, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, en conformidad con lo prevenido en los artículos 22 y 10 del D.F.L. N° 789 de 1978 que fija normas sobre adquisición y disposición de bienes municipales.

**QUINTO:** El Comodatario se obliga a mantener el vehículo entregado en comodato en perfecto estado de conservación y funcionamiento, debiendo dar cuenta al Servicio de toda reparación del



mismo que involucre un cambio de piezas o alteración de la fisonomía del vehículo que provenga de choques, accidentes o fallas mecánicas.

Asimismo, todos los gastos de cuidado, conservación, mantención, repuestos y demás que procedan para mantener el bien en condiciones de uso, pago de revisiones técnicas, permisos de circulación y cualesquiera otros gastos que genere del bien entregado en Comodato serán de cargo del Comodatario.

De igual forma, cualquier indemnización a que sea condenado el Servicio producto del uso del bien entregado en Comodato, entre ellas la responsabilidad a que se refieren los artículos 174 y 175 de la ley N° 18.290, y cualesquiera otras, serán de cargo exclusivo del Comodatario, motivo por el cual será a todo evento único responsable por cualquier daño que se ocasione a causa o con ocasión del uso del bien comodatado.

**SEXTO:** El Comodante se reserva el derecho a fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en las cláusulas precedentes, a través del Subdepartamento de Recursos Físicos del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**SÉPTIMO:** Los gastos que genere el presente instrumento, como asimismo los gastos de transferencia del bien que se entrega en comodato, una vez que acontezca lo dispuesto en la cláusula cuarta, serán de cargo exclusivo de la Municipalidad.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

**NOVENO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 26 de Noviembre de 2016.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

**AGG/pmf**

**DISTRIBUCION:**

- Dirección SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
- Subdepartamento Recursos Físicos SSMN
- Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Ilustre Municipalidad de Recoleta, Avenida Recoleta N° 2774, Recoleta
- Partes SSMN

Transcrito fielmente

Ministro de fe

**TRANSCRITO FIELMENTE**

**MINISTRO DE FE**  
**CLAUDIO HERRERA SANHUEZA**

De fecho en la ciudad de Santiago de Chile, a los 02 días del mes de Mayo del 2017.  
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN  
FECHO 02 MAYO 2017  
TRON 3673  
PASAA SALVO  
COPIA: JAF  
ID. DOC. N° 1198943

Handwritten notes or scribbles in the top right corner.

)

)